



Medio de Control: CUMPLIMIENTO
Expediente: 25269-33-33-001-2020-00107-00
Demandante: CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito radicado el 18 de noviembre de 2020 en el buzón de correo electrónico del juzgado, presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2020, que declaró improcedente la acción.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la L.393/1997, el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2020, en el efecto suspensivo, ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ

JUEZ
002/S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

Página 1 de 2

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 11001-33-35-020-2017-00346-00
Demandante: SONIA ESPERANZA BERNAL RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE
PRESTACIONES SOCIALES

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad18ff714fde915e9777857c8bf1b124654213f38decdfb2a1382dd8027d76be

Documento generado en 20/11/2020 06:15:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**